

Bogotá D.C.,

Doctor

Liquidador – Representante legal

SOCIEDAD _____ **EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Ciudad

Asunto: Presentación de OBLIGACIÓN DE HACER – EJECUCIÓN DE PROMESA DE VENTA DE INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA - Numeral 4º del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Respetado doctor:

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, estando dentro del término previsto en el numeral 5º del artículo 48 de la ley 1116 de 2006¹, comparezco a este proceso concursal, con el fin de que sea reconocido dentro del proyecto de graduación y calificación de créditos previas las siguientes solicitudes:

PRINCIPAL

Se me reconozca como un acreedor por OBLIGACIÓN DE HACER, consistente en la ejecución de la venta prometida², y consecuentemente sea otorgada la escritura pública de compraventa del inmueble destinado para vivienda identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número _____ de propiedad de la empresa _____ EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

Para tal fin acompaño a este escrito copia de los siguientes documentos:

- 1) Contrato de promesa de venta No _____.
- 2) Comprobantes de consignaciones bancarias que demuestran el pago de 100% del valor de inmuebles prometido en venta.

Igualmente solicito que para lograr el otorgamiento de la escritura de compraventa, se disponga la cancelación de gravamen hipotecario que aparece registrado en la

¹ L. 1116/06, art. 48, num. 5º. Un plazo de veinte (20) días, a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que los acreedores presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo. Cuando el proceso de liquidación judicial sea iniciado como consecuencia del incumplimiento del acuerdo de reorganización, de liquidación judicial, fracaso o incumplimiento del concordato o de un acuerdo de reestructuración, los acreedores reconocidos y admitidos en ellos, se entenderán presentados en tiempo al liquidador, en el proceso de liquidación judicial. Los créditos no calificados y graduados en el acuerdo de reorganización y los derivados de gastos de administración, deberán ser presentados al liquidador.

² ARTÍCULO 51. *PROMITENTES COMPRADORES DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA*. Los promitentes compradores de bienes inmuebles destinados a vivienda, deberán comparecer al proceso dentro de la oportunidad legal, a solicitar la ejecución de la venta prometida. En tal caso, el juez del concurso, ordenará al liquidador el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, previa consignación a sus órdenes del valor restante del precio si lo hubiere, y de las sanciones contractuales e intereses de mora generados por el no cumplimiento, para lo cual procederá al levantamiento de las medidas cautelares que lo afecten. La misma providencia dispondrá la cancelación de la hipoteca de mayor extensión que afecte el inmueble, así como la entrega material, si la misma no se hubiere producido. Los recursos obtenidos como consecuencia de esta operación deberán destinarse de manera preferente a la atención de los gastos de administración y las obligaciones de la primera clase. El juez del concurso autorizará el otorgamiento de la escritura pública, si con los bienes restantes queda garantizado el pago de los gastos de administración y de las obligaciones privilegiadas. De no poder cumplirse la obligación prometida, procederá la devolución de las sumas pagas por el promitente comprador siguiendo las reglas de prelación de créditos.

ADVERTENCIA: Este documento no es de uso obligatorio para impulsar el ejercicio de las funciones jurisdiccionales ante la Superintendencia de Sociedades, sirviendo solo de herramienta modelo.

anotación No _____ del folio de matrícula Inmobiliaria
número_____.

SUBSIDIARIA

Por último, en caso de que los bienes restantes de la empresa en liquidación judicial, no sean suficientes para garantizar el pago de los gastos de administración y demás créditos privilegiados (primera clase), solicito al señor liquidador, que me reconozca de acuerdo con lo previsto en la Ley 338 de 1997 en el artículo 125 parágrafo 3º como acreedor PRIVILEGIADO en SEGUNDA CLASE, por la suma de \$_____, valor que corresponde al capital pagado por el bien prometido en venta.

Datos de acreedor:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Dirección residencia	Correo electrónico	Celular

Cordialmente

C.C. _____